

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En
Restitución De Tierras De Bucaramanga

EDICTO # 002

EL SUSCRITO SECRETARIO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE BUCARAMANGA (SANTANDER), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 LITERAL E) DE LA LEY 1448 DE 2011

HACE SABER:

A todas las personas que se crean con derechos sobre el predio denominado "LA ESPERANZA" ubicado en la vereda PAYOA, del Municipio de SABANA DE TORRES, Departamento de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-15103 de la oficina de instrumentos públicos de Barrancabermeja y distinguido con la cédula catastral No. 68655000100090540000, individualizado e identificado con un área georeferenciada de 36 hectáreas y 7.200 metros cuadrados, a fin de que se hagan presentes a hacer valer sus derechos sobre dicho predio dentro del proceso de Restitución y Formalización de Tierras, Despojadas y Abandonadas Forzosamente, que adelanta la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO, ante este Despacho Judicial radicada bajo el número 680013121001-2013-00027-00.

Para efectos del artículo 86 literal e) de la Ley 1448 del 2011., se ordena publicar este edicto en la Secretaria de este Despacho Judicial, así mismo en un diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO" o EL ESPECTADOR", y de circulación regional (VARGUARDIA LIBERAL), en una radiodifusora nacional y en la página web de la (UAEGRTD) y en edicto que deberá ser fijado por quince (15) días en el lugar más visible de acceso al público de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres Departamento de Santander, para que las personas que crean tener derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con aquel, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de Restitución.

Dichas publicaciones se efectuaran de conformidad con lo establecido en el artículo 86 literal e) de la Ley 1448 del 2011 la cual se entenderá surtida transcurridos quince (15) días después de su publicación.

Dado en Bucaramanga, Santander, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

Fabian Villamizar S.
FABIAN VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario